



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 2011

BUENOS AIRES, 21 MAR 2011

VISTO el Expediente N° 1-47-9507/10-2 del registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición ANMAT N° 2024/10 y a solicitud de Allergan Productos Farmacéuticos S.A., se aprobó la modificación del registro del producto médico Expansores Tisulares para Prótesis Mamarias, emitiéndose el Anexo de Autorización de modificaciones, el cual fuera agregado al Certificado PM-1671-13.

Que por error se omitió como Nombre del Fabricante/ Lugares de Elaboración: Allergan Costa Rica S.A. /900 Parkway Global Park, La Aurora de Heredia, Costa Rica.

Que dichos errores materiales se consideran subsanables en los términos de lo normado por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).

Que la Dirección de Tecnología Médica ha tomado la intervención de su competencia.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 2011

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas en los Decretos N° 1490/92 y 425/10.

Por ello;

**EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Rectifícase el dato "Nombre del Fabricante/ Lugares de Elaboración:" de la Disposición ANMAT N° 2024 del 30 de abril de 2010, por la cual se autorizó la modificación del producto médico inscripto a través del Certificado PM-1671-13 en el Registro de Productores y Productos de Tecnología Médica a la firma Allergan Productos Farmacéuticos S.A., y de sus anexos complementarios, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Nombre del Fabricante/ Lugares de Elaboración: Allergan Costa Rica S.A. en 900 Parkway Global Park, La Aurora de Heredia, Costa Rica para Marlow International en Parkway, Marlow, BUCKS SL7 1YL, Reino Unido".

ARTICULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en el certificado PM-1671-13 cuando el mismo se presente acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 3°.- Anótese; por el Departamento de Registro notifíquese a los interesados y hágaseles entrega de la copia autenticada de la presente



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 2011

Disposición; notifíquese a la Dirección de Tecnología Médica. Cumplido, archívese
PERMANENTE.

Expediente N° 1-47-9507/10-2

DISPOSICION N° 2011


Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENCIÓN
A.N.M.A.T.